

**SUPLEMENTO
A EL INDICE**

EXPURGATORIO,

QUE SE PUBLICO

EN VEINTE Y SEIS DE JUNIO

del año de 1707.

POR EL SANTO TRIBUNAL

DE LA SANTA GENERAL INQUISICION.

PONENSE EN ESTE SUPLE-
mento todos los Libros prohibidos,
ó mandados expurgar desde el dicho
dia hasta este presente año
de 1739.

Y SE ORDENAN POR AVECEDARIO DE LOS
Nombres de sus Autores, siguiendo en todo el methodo, y or-
den del referido Expurgatorio.

EN MADRID.

En la Oficina de Joseph Gonzalez; vive en la Calle del Arenal,
junto la Puentequilla de San Ginès. Año de M. DCC. XXXIX.

DON ANDRES DE ORBE Y LARRIATEGUI, POR LA GRACIA DE DIOS,
y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo Inquisidor General en todos los Reynos,
y Señorios de España, del Consejo de su Magestad, &c.

Haviendo considerado, que desde el año de mil setecientos y siete, en que salió la ultima impresión del Indice Expurgatorio, hasta el día presente, se han prohibido, y expurgado por nuestro Tribunal muchos libros, cuya lección era perjudicial à las Almas, por ser su contenido contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, y atendiendo à las repetidas instancias de nuestros Ministros, que nos han representado, que no les es facil obedecer à nuestros Decretos, ni los Fieles quedan asegurados en sus conciencias, no siendo facil asegurarse en su memoria de los muchos libros, papeles, y escritos, que en los años que han pasado se han ido sucesivamente, y en varios Edictos, mandando prohibir, recoger, y expungar, de donde nace el inconveniente de no quedar preservados los Fieles de los errores perjudiciales, à que pueden inducirles, si con que les pueden inducir sus errores. Hemos resuelto, con el parecer, y acuerdo de los Señores del Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisición se imprima, y de à luz un Apendice, ò Suplemento al Expurgatorio ultimo, que como dicho es salió, y diò à luz el Ilustrissimo Señor Don Vidal Marin, Obispo de Zamora, Inquisidor General, nuestro Antecessor, en cuyo Suplemento se pongan por su Indice alphavetico los nombres de los Autores, cuyas obras se han prohibido, ò expurgado en este tiempo, para que añadido al sobredicho Indice Expurgatorio del año de mil setecientos y siete, quede este con uso, y le tengan completo nuestros Ministros, y los demás Fieles para su obediencia, y observancia.

Y respecto de ser este nuevo Indice solo un Apendice, ò Suplemento al Indice General, à cuyo fin se debe poner, y añadir, no juzgamos necesario repetir aqui los preceptos, excomuniones, y otras penas, contenidas en los Edictos Generales, que se hallan impressos, y declarados al principio del Indice Expurgatorio, à quien debe acompañar este Apendice; pero explicamos, y declaramos, que los renovamos, y confirmamos todos, y singularmente el Edicto del Excelentissimo Señor Don Fray Antonio de Soto Mayor, Inquisidor General, nuestro Antecessor, el qual, como los demás, queremos tener aqui por inserto de verbo ad verbum, declarando, como declaramos, que todos los que leyeren, retuvieren, y guardaren alguno, ò algunos de los libros contenidos en este Apendice, ò no expurgaren los mandados expurgar, son reos, y han incurrido en las penas, y censuras contenidas, y intimadas en dicho Edicto, y que como à tales sentenciarèmos, y castigarèmos con las penas en ellos contenidas, y en las demás conforme à derecho. En testimonio de lo qual, mandamos dar, y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro Sello, y refrendada del infraescripto Secretario del Rey Nuestro Señor, y del Consejo. En Madrid à ocho de Octubre de mil setecientos y treinta y ocho.

A. Arzobispo Inquisidor General.

Don Pablo Antonio Sotelo,
Secretario del Rey Nuestro Señor, y del Consejo.



A
EN LA SEGUNDA CLASSE
Se añade al Expurgatorio.



Sor AGUEDA JOSEPHA de la Encarnacion, Religiosa Carmelita y Descalza de el Convento de

Aracosli de Corella, de quien apocriphamente se ha escrito la vida, y de quien corren piedras, paños, cuentas, papeles, como reliquias; se recogen, y prohiben in totum dicha vida, todos los papeles, cartas, y defensorios, y relaciones de prodigios, y virtudes de la dicha Sor Agueda, y todas las cuentas, piedras, paños, y todo lo que corra falsamente por reliquia, o como reliquia de dicha Sor Agueda.

AHASUERUS Fischius.
Eius Syllogae variorum tractatumum iuris publici, & privati gentium: & Syllogae variorum tractatumum iuridico Politico. Duobus tomis in folio Typis a sumptibus Georgi-

sense gentium, anno 1666. Prohibetur.

Monsieur AYMON, *Maximas Politicas del Papa Paulo III.* impresso en quarto en el Haya, año de 1716. se prohibe in totum, asfi en Idioma Francés, en que está, como en otro qualquiera que se hallare: advirtiendo, que esta prohibicion se entiende para que no se puedan leer, ni retener las personas que tuvieren licencia del señor Inquisidor General para leer Libros prohibidos, pues en quanto a este Libro se revocan todas.

ALBERTO el Grande, o el Magno, Y **ALBERTO** el Pequeño, dos Tomos en octavo, sin Lugar de impresion, Licencias, ni nombre de Autor, se prohiben in totum.

ALEXO Piamontés, prohibido.

ALONSO de Santa Cruz, *Secretos de naturaleza*, traducidos, segun dice del Libro de Alexo Piamontés, ya prohibido, impresso en